

Expediente: **2262/14**
Carátula: **RUIZ JOSE RODOLFO C/ ASOCIART ART S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **22/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30648815758606 - CUNIO, ADRIAN-PERITO MEDICO OFICIAL

20340608349 - RUIZ, JOSE RODOLFO-ACTOR

27181470165 - ASOCIART ART S.A., -DEMANDADO

30715572318715 - FISCAL DE CAMARA, ----

20340608349 - REGATUSO, PABLO DANIEL-POR DERECHO PROPIO

20239661638 - VELAZQUEZ, GUIDO VICTOR-POR DERECHO PROPIO

27181470165 - MURILLO WIERNA, MAGALI-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - BARRERA, AGUSTIN GERARDO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2262/14



H105025525007

JUICIO: RUIZ JOSE RODOLFO c/ ASOCIART ART S.A. s/ ACCIDENTE DE TRABAJO-Expte. N°2262/14.

El 19 de febrero del 2025 presento a despacho e informo a S.S. que el plazo para expresar agravios comenzó el 10/02/2025 y venció con cargo extraordinario el 17/02/2025. Es mi informe. PROSECRETARÍA.

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.

1. Tengo presente el informe actuarial que antecede.

Atento a lo previsto en el Art. 125 del CPL y a que el decreto por el cual concedí el recurso de apelación fue depositada en el casillero digital del recurrente el 07/02/2025 y le otorgué un plazo de cinco días a fin de que exprese agravios, advierto que, el plazo para expresarlos venció con cargo extraordinario el 17/02/2025 sin que la parte demandada los haya presentado. En consecuencia, DECLARO DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la demadada en presentación del 01/03/2024.

2. Proveyendo la presentación digital efectuada por los letrados Velazquez y Regatuso el 14/02/2025 a hs. 21:11:

Por expresados agravios en tiempo y forma por el actor, en consecuencia **DISPONGO CORRER TRASLADO** a la parte demandada a por el término de **5 DIAS**, para que conteste los agravios presentados, bajo apercibimiento de elevar los autos a la Cámara de Apelación del Trabajo sin mas

trámite, Art. 125 del CPL.

Los agravios precedentemente mencionados se encuentran a su disposición para ser consultados por vía digital, a través del Portal del SAE (Confr. Arts 187, 188 y Cctes CPCC). DHCM-2262/14.

Actuación firmada en fecha 21/02/2025

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

Certificado digital:
CN=DHIRIART Constanza Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27335388386

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.